



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1257
Radicación No. 631304003001-2021-00274-00.0

1

REFERENCIA

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

CONSIDERACIONES

El 7 de septiembre, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor de Bancolombia y contra el señor Jhon Jairo Gálviz Martínez.

Por escrito el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales;¹ solicitud que se adecuaba a lo establecido en el art. 461 del C.G.P. Por ello es procedente aceptar lo pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia contra el señor Jhon Jairo Gálviz Martínez.

Advirtiendo en todo caso que el **DEMANDANTE** deberá cumplir lo ordenado en el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES** base de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y secuestro del derecho de cuota, propiedad del señor Jhon Jairo Galviz Martínez, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-25902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.
- El embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-41700 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, denunciado como de propiedad del demandado.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

Tercero: Hecho lo anterior, archívese el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

¹ No 039 del expediente.

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6cef7f1454d46ca36477da2e977287f65bfd3be9e580bf2fe3a06bc05326f1**

Documento generado en 24/10/2022 11:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>